



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Dos (02) de Junio de dos mil Veintidós.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por el BANCO POPULAR S.A., identificado con NIT 860.007.738-9, quien actúa a través de apoderado judicial, contra ROMAN ALBERTO DELGADO MARIN identificado con la C.C. N. 16.934.108, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque a revisarla se puede establecer que:

1. **Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.**, debe el apoderado en la pretensión 1.1. inc. de donde toma el valor señalado como saldo insoluto de capital adeudado, ya que de los anexos allegados con la demanda no se evidencia el mismo, así mismo deberá hacerse respecto de la pretensión 1.2.; razón por la cual deberá anexar el plan de pagos correspondiente y estado de endeudamiento.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1º del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P).

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de menor cuantía propuesta por el BANCO POPULAR S.A., identificado con NIT 860.007.738-9,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2022-00105-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

1

quien actúa a través de apoderado judicial, contra ROMAN ALBERTO DELGADO MARIN identificado con la C.C. N. 16.934.108, para que la parte interesada lo subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a JAIME ANDRES MANRIQUE SERANO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 13.718.278 expedida en Bucaramanga, y T.P. 133.480 del C.S. de la J., correo electrónico gestionjuridica@irmsas.com en los términos y para los efectos legales del poder conferido por el Apoderado Especial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **03 DE JUNIO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **068**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.